

El día en que se celebró la sesión reservada en el edificio de la Diputación de Talca, a las diez y seis horas del día dos de Diciembre de mil novecientos dos y bajo la presidencia de D. Carlos Aguirre, Presidente de la Diputación y en la fecha Gobernador Interino de la Provincia, se reunieron en sesión reservada los tres Diputados, dos ausentes al margen, y por testimonio de nosotros concurrieron entre Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

En cumplimiento de lo que se enteró en comunicación de S. E. de Noche, el Sr. Director del Instituto Gral y Técnico de esta Ciudad, manifiesta las razones a que ha obedecido el traslado de parte de la biblioteca y de los aparatos del Gabinete de física de la Escuela Normal de Maestros.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Sesión reservada celebrada por la
Junta Diputación el día de Diciembre
de 1902.

ATHA - DAK - AOL - 021-004

Presidentes

Ultimo Sr. Gobernador Civil interino

D. Carlos Aguirre

Diputados

Sr. Vicario

" Osillida

" Pando Argüelles

" Madinaveitia

" Lopez Cano

Secretarios

" Fernandez

" Ortiz del Rio

Secio de la Diputación

" Ramirez Olano

En la Ciudad de Victoria,
y Salón de Sesión de la Recena Diputación provincial de Sta-
va a las diez y seis horas del día dos de Diciembre de mil nove-
cientos dos y bajo la presidencia de D. Carlos Aguirre, Presidente
de la Diputación y en la fecha Gobernador Interino de la
Provincia, se reunieron en sesión reservada los tres Dipu-
dos ausentes al margen, y por testimonio de nosotros concurrieron
entre Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

En cumplimiento de lo que se enteró en comuni-
cación de S. E. de Noche, el Sr. Director del Instituto Gral y
Técnico de esta Ciudad, manifiesta las razones a que ha
obedecido el traslado de parte de la biblioteca y de los aparatos
del Gabinete de física de la Escuela Normal de Maestros.

Después de lo que se fueron pedidos al objeto de ver si proce-
de a tablar las necesarias gestiones para resaltar del Gobierno
el reconocimiento del derecho de propiedad en favor de esta Dipu-
tación o por lo menos que la entrega se haga bajo inventario;
y S. E. antes de resolver en definitiva, acordó encargar a la
presidencia celebre una entrevista con el Sr. Director del expres-



de Centro de enseñanza.

En sesión celebrada por esta Diputación el día 10 de Mayo último y de virtud de lo solicitado por D. Francisco Arbulu viude de D. Luis Fernandez Osorio, colono de la finca y heredero de San Juan de la Cruz, se acordó la cesión de la misma en favor de dicho Sr. a censo enfiteutico por un canon anual de 100 ptes y en las condiciones convenidas en 19 de Mayo de 1800 con su finada esposa. - Comunicado el acuerdo a la interesada al objeto de proceder al otorgamiento de la oportuna escritura pública se personó en el Sr. Negociado de Secretarías en que obra en el expediente, haciéndole presente su deseo de que el documento se extendiera a nombre de un hijo suyo mayor de edad y al manifestarle que tal suplente debía dirigirse por escrito a la Corporación, quedó en pacarlo así sin que a la fecha lo haya verificado. - En su vista S. E. acuerda oficiar nuevamente a la D. Francisco Arbulu interesándole de su contestación para resolver en definitiva sobre el asunto. - Vista de las comunicaciones dirigidas por el Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia participándole el traslado de las oficinas de la Junta provincial de Instrucción pública y Inspección de Enseñanza a los nuevos locales en que se han instalado dicho Gobierno, e interesándole con tal motivo se conceda alguna cantidad que será destinada a la restauración del mobiliario y construcción de armarios para el archivo; S. E. considerando que la instalación de las mencionadas dependencias ha de originar sin duda alguna gastos por las deficiencias del material existente en las mismas; acordó poner a disposición del Sr. Gobernador Civil la suma de 892 ptes que podrá destinar a los fines indicados y a la adquisición de objetos necesarios en las demás oficinas que dependan de su autoridad.

Vista así bien otra comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayunt.º de esta Ciudad trasladándole acuerdo adoptado por su presídido en sesión de 31 de Octubre último, por el que interesa el apoyo de la Diputación y para el mejor éxito de las gestiones que se intentan al objeto de recabar del Gobierno la explícita declaración de que no afectan a las provincias de Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra las prescripciones del proyectado Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayunt.º; y enterada S. E. acuerda unirla a la anterior de referencia.

Lejos el acta de la conferencia celebrada el 19 de Noviembre

último en San Sebastián entre los Sres. Presidentes de las Diputaciones Vasco-Navarras con asistencia de varios Señores Diputados provinciales de Guipúzcoa, en cuya reunión se adoptaron los siguientes acuerdos.

1.^o Que se eleve un recurso colectivo al Poder central y para pedir que de conformidad con el criterio sustentado en el R.D. de 2.^o de Octubre de 1900, se exceptue á estas Provincias del cumplimiento de las disposiciones que contiene el R.D. de 2 de Septbre último en orden á la creación de una sección llamada de Instrucción pública y Bellas Artes en cada capital y aumento del personal que presta sus servicios en las Juntas provinciales del Ramo.

2.^o Que se indique á las Diputaciones de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa la conveniencia de que preparen Reglamentos para formar el Cuerpo de Secretarios en sus respectivas provincias, como lo ha hecho la de Navarra, y si se diera el caso de que el Gobierno intentase aplicar en ellas el Reglamento Orgánico que ha publicado el Ministerio de la Gobernación entonces será llegado el momento de elevar las protestas y recursos que sean pertinentes para recabar que se respeten las atribuciones propias y privativas de las Diputaciones Vasco-Navarras, como se hizo cuando se intentó hacer cumplir en este país las disposiciones adoptadas por los altos poderes del Estado para la designación de Contadores provinciales y municipales.

3.^o Elevar una exposición á los poderes públicos pidiendo que las cuatro provincias Vasco-Navarras, constituyan una sola región ó zona agrícola, á los efectos del R.D. de 10 de Octubre y p.^o 1.^o sobre el establecimiento de Escuelas regionales de agricultura práctica y campo de experimentación; y expresando que las Diputaciones de las mismas que espontáneamente y por su propia iniciativa tienen establecidas granjas agrícolas y campos de experimentación y consagran atención preferente á los problemas relacionados con el cultivo de la Tierra por lo que debe de fárseles en libertad de seguir en este punto sus iniciativas.

4.^o Por lo que hace á los créditos que los pueblos del país vasco-navarro tienen contra el Gobierno por suministros al Ejército y otros conceptos, procedentes de la última guerra civil;

se acordó que sin abandonar el asunto, se aplazase para momento
 más oportuno el autablar las reclamaciones que se juzguen mas efi-
 caces para el percibo de tales cantidades;

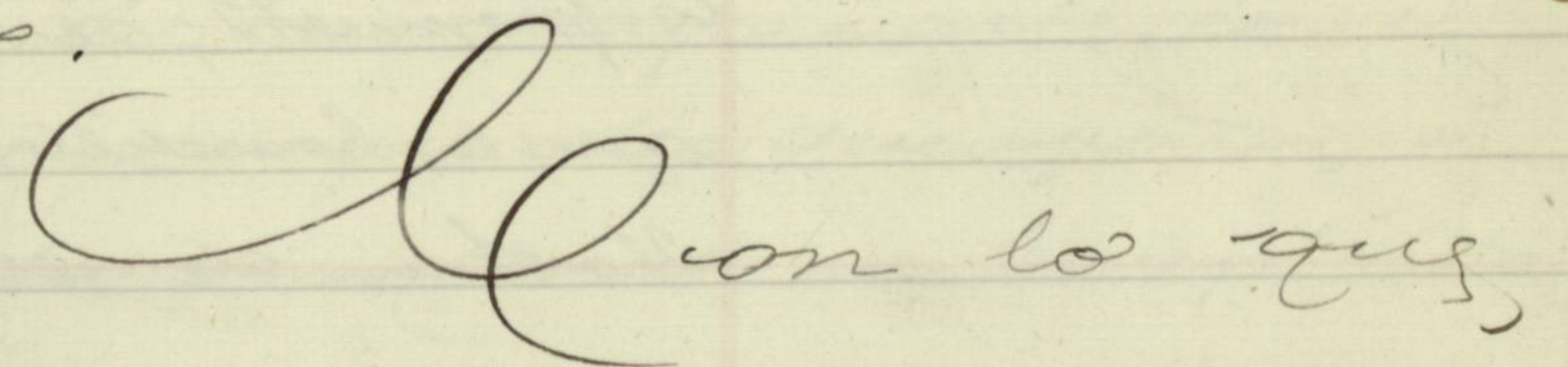
1.º Que el Ayuntamiento de Vitoria (Vitoria) debe hacer valer sus derechos
 en contra de la R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la
 que se ordena a dicho Municipio anunciar la vacante de una plaza
 de la Guardia municipal que ha sido cubierta y por el mismo, a fin
 de que se provea con sujeción a lo que disponen las leyes dictadas pa-
 ra favorecer a los Sargentos y licenciados del Ejército, y si apesar de ello
 el Gobierno insiste en la conducta que ha emprendido, la Diputación
 de Vitoria, podría contar, llegado el caso, con la cooperación activa
 de las Corporaciones Hermanas para recabar de los altos poderes que
 respecten las atribuciones privativas de los Ayuntamientos y Diputaciones
 del país Vasco Navarro.

Después de algunas explicaciones dadas por el Sr. Aguirre au-
 pliendo los argumentos que se consignaron en el acta como fun-
 damento de las resoluciones de que se tra hecho mérito, S. E. vino en
 aceptarlas y hacerlas suyas aprobando en un todo la conducta
 del expresado Señor.

Seguidamente el mismo Sr. Aguirre sometió a la consi-
 deración de S. E. otro de los puntos tratados en la conferencia, y respec-
 to del cual no se creyó con facultades para adoptar acuerdo sin con-
 sultar a la Corporación.

Refiriéndose a la simplificación dirigida por la representación de
 Navarra para que las Diputaciones de Álava, Guipúzcoa, y Vitoria
 manifesten oficialmente su actitud respecto a la participación
 que les corresponde en el manicomio Vasco-Navarro construido
 en Pamplona con fondos de la testamentaria de D. Fermín Daxa.

Estudiando con todo detenimiento el expediente y sus
 antecedentes se brecha de ver desde luego que en el estado del asunto
 no es posible adoptar una resolución definitiva toda vez que
 se desconocen las condiciones de fundación de la obra que que-
 bra de crearse en virtud de lo ordenado en el testamento de Don
 Fermín Daxa, su manera de funcionar y bienes con que contará
 para su sostenimiento; y en su vista se acordó manifestarle
 así a las Diputaciones Hermanas.


 Con lo que,

San Carlos Apurimac

Ernst von Fernand

2
E. Oster del Rio

Chodor Stamm
Hans 9

For the President of America.

[Faint, illegible handwritten text]



1990

... ..

... ..

1935

100

...

23. 1904. 1904. 1904.

...

[illegible]

...

...

1848

... ..

1870

1900

100

100

100

1990